



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

RMV / PMC / DOM

Aprueba Convenio de Transferencia entre Servicio Nacional de la Discapacidad y la Comunidad Israelita de Santiago.

RESOLUCION EXENTA-N° 2781

SANTIAGO, 30 DIC 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2019; el Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución Exenta RA N°118967/728/2019, de 30 de diciembre de 2019, que establecen orden de subrogación de la Subdirección Nacional; la Resolución Exenta DGP N°646, de 21 de marzo de 2018; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, de 2019, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; y,

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y e), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y financiar total o parcialmente planes, programas y proyectos.
- 2° Que, la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c), confiere a la Dirección Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), la citada Dirección podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
- 3° Que, las tecnologías son un medio que posibilita la inclusión social de las Personas con Discapacidad en todos sus ámbitos y los preceptos estipulados en la Ley N°20.422 y lo

establecido en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad en cuanto el acceso universal a la información y la comunicación, se considera pertinente técnicamente la adquisición de los dispositivos OrCam los cuales permiten a las Personas con Discapacidad visual, deficiencia visual y con dificultades para leer pueden acceder, de forma autónoma, a la lectura, lo cual contribuiría significativamente a su inclusión social.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto suscrito con fecha 10 de diciembre de 2019, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Comunidad Israelita de Santiago, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y COLABORACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
CON
COMUNIDAD ISRAELITA DE SANTIAGO**

En Santiago de Chile, a 10 de diciembre de 2019 entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Nacional doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad N°9.092.983-6, ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, piso 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante **SENADIS**, y por la otra, la **COMUNIDAD ISRAELITA DE SANTIAGO**, Rol Único Tributario N°71.277.500-9, representada por su Director, don Mario Daniel Kiblsky Araya, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Comandante Malbec N°13210, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, en adelante la **COMUNIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

SENADIS, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°20.422 que establece normas de Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social para Personas con Discapacidad, que en su artículo 62° señala que su propósito institucional es promover la inclusión, la igualdad, la participación y la accesibilidad de las personas con discapacidad; y asimismo, como parte de este propósito, y respondiendo a lo establecido en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, que releva el acceso universal a la información y la comunicación, ha determinado la importancia de fomentar el acceso a la información en bibliotecas públicas del país.

En el marco señalado en el párrafo precedente, la empresa OrCam cuenta con un dispositivo tecnológico que permite que las Personas con Discapacidad visual, deficiencia visual y con dificultades para leer pueden acceder, de forma autónoma, a la lectura, lo cual contribuye significativamente a su inclusión social. OrCam MyReader 2 es un dispositivo tecnológico que aprovecha el potencial de la visión artificial mediante la incorporación de una plataforma portátil y de una interfaz fácil de utilizar.

Por su parte, la **COMUNIDAD** tiene como misión fomentar la vida comunitaria, a partir de un desarrollo inclusivo y valórico, lo cual permite la ejecución de acciones, estrategias y proyectos tendientes a la inclusión social de las Personas con Discapacidad.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

A través del presente convenio **SENADIS** se compromete financiar, para el año 2019, 16 dispositivos OrCam MyReader 2, los cuales la **COMUNIDAD** deberá entregar en potestad a una biblioteca pública de cada región del país, de igual forma **SENADIS** supervisará la entrega e

instalación de dichos dispositivos por parte de la **COMUNIDAD**, lo que forma parte integrante del presente acuerdo de voluntades, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

TERCERO: APOORTE DE LA COMUNIDAD.

Por este acto, a su vez la **COMUNIDAD** se obliga a gestionar la donación de 6 dispositivos tecnológicos "OrCAM", que permiten la lectura a personas con discapacidad visual y mejoran el acceso a la información. De los dispositivos anteriormente mencionados la Comunidad Israelita de Santiago gestionará la donación por su intermedio de 4 (cuatro) y por intermedio de la Embajada de Israel en Chile 2 (dos), para la entrega por la Directora Nacional de **SENADIS** a Personas con Discapacidad y/u Organizaciones de la sociedad civil, previo análisis de pertinencia técnica.

CUARTO: OBLIGACIÓN SENADIS.

SENADIS se obliga a transferir a la **COMUNIDAD** la suma de **\$31.450.000.-** (treinta y un millones cuatrocientos cincuenta mil de pesos), que serán destinados, exclusivamente, a la adquisición de los 16 dispositivos tecnológicos mencionados en la cláusula segunda de este convenio.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único [REDACTED] En caso de no contar con número de cuenta bancaria, se transferirán los fondos por medio de cheque o vale vista, a nombre de la **COMUNIDAD**.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, la **COMUNIDAD** acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de **SENADIS**, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD.

Serán obligaciones de la **COMUNIDAD** las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por **SENADIS**, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto a ser desarrollado a nivel nacional conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio. **SENADIS** rechazará aquellos gastos que realice la **COMUNIDAD** fuera del período de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre de la **COMUNIDAD**.
2. Gastar los dineros que sean remesados por **SENADIS**, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto aprobado:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO (\$)
Inversión	\$31.450.000.-
Recurrentes	0
Personal	0

Administración	0
Total Presupuesto Aprobado	\$31.450.000.-

- Incluir en las acciones de difusión que se realicen, que **"Este proyecto aporta a la inclusión social de personas con discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad Senadis, Gobierno de Chile"**, en conjunto con la **Comunidad Israelita de Santiago**, de conformidad con los acuerdos establecidos con el supervisor/a asignado por **SENADIS**.

Todo material elaborado en este contexto deberá incorporar visiblemente el logo de **SENADIS** de acuerdo al manual de normas gráficas de la institución.

- Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión Administrativa y sus modificaciones, denominada de aquí en adelante Guía de Gestión", elaborada por **SENADIS** y que la **COMUNIDAD** declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.
- Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta **SENADIS**, a través de sus supervisores, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por **SENADIS** en la reunión de instalación.
- Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá ser coordinada por la **COMUNIDAD** a **SENADIS**, fundadamente y por escrito, quien evaluará la solicitud e informará la resolución que adopte.
- Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por la persona designada para la supervisión del proyecto, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar **SENADIS** a través de sus autoridades, como asimismo, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otra autoridad de gobierno.
- Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos.
- La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable a la **COMUNIDAD**, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio;
- No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
- Informar por escrito a **SENADIS**, todo cambio de domicilio de la **COMUNIDAD**, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
- La **COMUNIDAD** no podrá solicitar a **SENADIS** modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

13. Incluir a **SENADIS** en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio.
14. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa.

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

La **COMUNIDAD**, deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios de técnicos o profesionales que se requieran, liberando al **SENADIS** de cualquier responsabilidad en la contratación. El contrato por los servicios que mantenga y/o celebre la **COMUNIDAD** para la realización del presente convenio, no generará vínculo alguno entre **SENADIS** y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

El contrato de cada profesional deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.

Una copia de los contratos entre la **COMUNIDAD** y las persona/s que presten los servicios, deberán adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a **SENADIS**.

La **COMUNIDAD**, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a funcionarios de este Servicio. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

SÉPTIMO: GARANTÍA.

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente Convenio, la **COMUNIDAD** entrega en este acto, al **SENADIS**, a cuyo nombre recibe a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía consistente en ya sea boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguro, equivalente al 10% de la suma total del presente proyecto, ascendiente a **\$3.145.000.-** (tres millones ciento cuarenta y cinco mil pesos), documento que debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad.

La garantía señalada precedentemente permanecerá vigente desde la fecha de entrada en vigencia del convenio, hasta 120 días posteriores a la fecha de rendición final de cuentas. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la **COMUNIDAD**, con el Servicio Nacional de la Discapacidad".

Los costos de constitución, corrección, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo de la **COMUNIDAD** y, en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por **SENADIS**.

OCTAVO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo para la ejecución del proyecto será de **12 meses**, contados desde su entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, debe constar en una carta suscrita por el representante legal, en un **plazo máximo al 75% de avance de la ejecución del proyecto**, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio y deberá contener el fundamento que justifica la modificación, pudiendo la dirección nacional de **SENADIS**, por motivos fundados o razón de fuerza mayor, autorizar la referida modificación de ser pertinente fuera del plazo estipulado.

NOVENO: COORDINACIÓN.

La **COMUNIDAD** contará con una persona que coordinará y monitoreará las acciones y productos devenidos de la propuesta, la que será la contraparte de la **COMUNIDAD** ante **SENADIS**, y su designación será informada formalmente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente convenio.

Serán funciones de la Coordinadora General:

1. Coordinar la adquisición, provisión e instalación de dispositivos tecnológicos de accesibilidad, OrCAM.
2. Coordinar con OrCAM las capacitaciones en el uso del producto.
3. Establecer una relación coordinada entre **SENADIS** y la **COMUNIDAD**.
4. Toda otra que se relacione directamente con la ejecución del proyecto previa coordinación con **SENADIS**.

DÉCIMO: SUPERVISIÓN.

SENADIS, designará a un o una profesional para la supervisión, informando a la **COMUNIDAD** mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. El/la profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula segunda de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico a la **COMUNIDAD** relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realización de reuniones o actividades de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre **SENADIS** y la **COMUNIDAD**.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
7. Solicitar a **SENADIS**, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

DÉCIMO PRIMERO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO.

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Convenio de ejecución del proyecto.
- b. Proyecto aprobado por **SENADIS**.
- c. Guía de gestión administrativa.
- d. Manual de Rendición de cuentas.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.

La **COMUNIDAD** deberá enviar a **SENADIS**, los informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, y el Manual de Rendición de Cuentas de **SENADIS**.

En cuanto al informe técnico, éstos deberán ser derivados a la contraparte de **SENADIS**, dando cuenta del proceso y resultados de cada uno de los productos conteniendo, a lo menos, lo siguiente:

1. Monitoreo del cumplimiento de los objetivos, actividades realizadas (naturaleza y frecuencia si corresponde) y resultados esperados.
2. Indicar problemas observados que pudieran afectar la continuidad del proyecto, y las soluciones propuestas.

Los plazos para el envío y detalle de los Informes Técnicos serán los siguientes:

Informe Técnico Final: Quince (15) días corridos desde la fecha de término de la ejecución del presente convenio y deberá contener el grado o logro de las metas y acciones comprometidas efectivamente realizadas en el Formulario Técnico.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser derivados a la contraparte de **SENADIS**, quien la enviará al Departamento de Administración y Finanzas, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que la **COMUNIDAD** declara conocer en este acto.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

La **COMUNIDAD** deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente convenio y que las partes declaran conocer, los plazos para el envío de los informes financieros son los siguientes:

- **Primera Rendición de Cuentas:** deberá ser entregada dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del segundo mes de ejecución del presente convenio.
- **Segunda Rendición de Cuentas:** deberá ser entregada dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del sexto mes de ejecución del presente convenio.
- **Rendición de Cuentas Final:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el último mes de ejecución del presente convenio.

Los montos no ejecutados por **COMUNIDAD** deberán ser reintegrados a **SENADIS** conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria informada por este Servicio especificada en la cláusula tercera de este Convenio.

DÉCIMO TERCERO: REVISIÓN DE CUENTAS.

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de **SENADIS**. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada a la **COMUNIDAD**, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, la **COMUNIDAD** deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **COMUNIDAD**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Si **SENADIS** formula nuevas objeciones la **COMUNIDAD** tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, procediendo el Servicio a derivar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

DÉCIMO CUARTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.

Para el caso que la **COMUNIDAD** requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO QUINTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por la **COMUNIDAD** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante resolución y proceder al cobro de su garantía, según corresponda, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte de la **COMUNIDAD**, cuando por causa imputable a ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

5. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que la **COMUNIDAD** mantenga con **SENADIS**.
6. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
7. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
8. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
10. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por **SENADIS**.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible a la **COMUNIDAD** receptora y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

La **COMUNIDAD** deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:**
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.
2. **Restitución parcial:**
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **COMUNIDAD** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por el **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este convenio a la **COMUNIDAD**, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la **COMUNIDAD** señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO OCTAVO: TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍA.

La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a **SENADIS** como Directora Nacional, consta en Decreto Supremo N°76, de 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Por su parte, la personería de don Mario Daniel Kiblsky Araya para representar a la **COMUNIDAD** consta en Acta Sesión de Directorio, de fecha 23 de octubre de 2012, reducida a Escritura Pública ante el Notario Público Suplente de Las Condes, doña María Virginia Wielandt Covarrubias, con fecha 28 de noviembre de 2012, repertorio N°15217-2012, documento que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la **COMUNIDAD** y uno en poder del **SENADIS**.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto año 2019.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad



DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Desarrollo Inclusivo
- Departamento de Proyectos
- Fiscalía